Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 268 -2017- MDMM

Mariano Melgar, 17 NOV 2017

VISTO:

- Informe N° 001-2017/RES-MUGS de 16 de octubre de 2017
- Carta N° 001-2017-CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES de 18 de octubre del 2017
- Informe N° 018-2017-MDMM-SUP/FEPC de 20 de octubre de 2017
- Informe N° 519-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM de 24 de octubre del 2017 de la División de Obras Públicas de la Gerencia de Desarrollo Urbano.
- Informe Legal N° 214-2017-GAJ-MDMM de fecha 10 de noviembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 169 y 170° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", señalan:

> *Artículo 169°: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:*
> *El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:*
> *1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
> *2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
> *3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*
>
> Artículo 170°, señala:
> *"El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazoy lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe."*(el subrayado es nuestro).

Que, la contratista **CONSORCIO SAN MARTIN**, representada por el Sr. Charles Frank Delgado Luna, solicita ampliación de plazo de 12 días mediante Carta N° 001-2017 el que es sustentado con Informe N° 001-2017/RES-MUGS, de fecha 16 de octubre el 18 de octubre de 2017, por 12 días calendarios con la finalidad; *"(...)* al realizar los cronogramas Ganth respectivos a cada presupuesto deductivo y adicional respectivamente y usando los tiempos de programación, se desprende el siguiente criterio para determinar el plazo efectivo; las partidas vinculantes que contemplan en el presupuesto deductivo N° 01 tiene una duración de 21 días calendarios los cuales reflejan trabajos que no se ejecutaron en obra ya que de acuerdo a las anotaciones del cuaderno de obre no son necesarios por su deficiencia del expediente técnico, teniendo en cuenta que se realizaron bajo la opinión de la supervisión; y el presupuesto del Adicional N° 01 teniendo una duración de 33 días calendarios reflejados por su ruta critica individual. Al realizar la operación aritmética de ambas cifras se obtiene una duración efectiva que amerita solicitar como ampliación de plazo necesaria para concluir los trabajos en obra, observando que tales mayores metrados vinculantes afectan a la ruta critica integrada por las partidas pavimento asfaltico de la Programación Ganth al inicio de obra.(...)*";*

Que, en lo que confiere al pronunciamiento de la entidad, el artículo N° 170 del Reglamento señala que deberá emitir un informe el supervisor y el área usuaria dando su conformidad de obra a fojas 89 y 90 el Informe N° 018-2017-MDMM-SUP/FEPC de 20 de octubre de 2017 con su respectivo informe de inspección, elaborado por la Ing. Marcy U. Guzmán Soto, Residente de Obra, en el que expresamente señala:

> *"(...)* la ampliación de plazo de obra por 12 días calendarios originados por la diferencia aritmética de los plazos ocasionados por los mayores metrados y los deductivos de obra. Sin embargo esta supervisión indica que el inicio de las circunstancias que originaron la ampliación del plazo de obra se inicia el 13 de octubre del 2017 y finaliza el 17 de octubre del 2017..(...)(el subrayado es nuestro)
> *Recomendación*
> *(...) aprobar la Ampliación de plazo de 05 días calendarios.";*

Que, a su vez, obra el Informe N° 519-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM de 24 de octubre de 2017, de la División de Obras Públicas que versa:

> *"La ampliación de plazo parcial Nro. 01, fue solicitada dentro del plazo contractual y conforme al procedimiento establecido en el reglamento de la Ley de contrataciones*
> *El contratista presento el sustento de la ampliación (...) de acuerdo a norma.*
> *(...) estando de acuerdo con que la causal de plazo es "cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del Expediente Técnico de Obra, en contratos a precios unitarios"; trabajos que han afectado la ruta critica del cronograma de obra.*
> *(...) la división de Obras Públicas da la respectiva CONFORMIDAD de la Ampliación de plazo Nro. 01 por 05 días calendario;(...)se emita Resolución que apruebe la ampliación (...)".*

Que, observada la norma precedente, salvaguardando el Principio de Presunción de Veracidad[1]e invocando lo señalado por la contratista, existiendo el informe del supervisor a fojas 89 a 90, se debe señalar que la contratista incumplió justificadamente la ejecución de la prestación en el plazo establecido en el contrato, a su vez presentó su solicitud de ampliación de plazo en el tiempo establecido por norma conforme el segundo párrafo del artículo N° 170 del Reglamento de Contrataciones del Estado, asimismo, se establece que el retraso le dan su conformidad el supervisor y el área usuaria (División de Obras Públicas), mediante Informe N° 519-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM por un plazo de 05 días calendarios.

Que, asimismo, se deberá emitir resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días desde el día siguiente de la recepción de la solicitud de ampliación de plazo, según corresponda, de lo contrario se considerará ampliado el plazo, bajo su responsabilidad.

Que, adicionalmente, debe tenerse presente, que en caso que no se cumpla con emitir y notificar la resolución mediante la cual se pronuncia respecto de la solicitud de ampliación se podría considerar como concedida o aprobada y, por tanto, ampliado el plazo contractual, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad.

Por los fundamentos expuestos, al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Informe Legal N° 214-2017-GAJ-MDMM, y estando a las atribuciones conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de cinco (05) días calendarios de la Obra de "MEJORAMIENTO SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA VIA DE INTERCONEXION ENTRE LA

Municipalidad Distrital de
Mariano Melgar

ASOCIACION DE VIVIENDA LAS DALIAS Y SEÑOR DE HUANCA, DISTRITO DE MARIANO MELGAR- PROVINCIA DE AREQUIPA, con Código SNIP 246629, presentada por CONSORCIO SAN MARTIN DE PORRES representada por el Sr. Charles Frank Delgado Luna, conforme los considerados antes expuestos y el Informe N° 519-2017-KVU-DMI-DOP-GDU/MDMM y el Informe N° 018-2017-MDMM-SUP/FEPC.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la Contratista conforme a ley.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONGA que Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano, realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL MARIANO MELGAR
Abog. Mauricio Valdivia Gamero
Secretario General
Segundo Suplente

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR
Pedro Edwin Martínez Talavera
ALCALDE